

DEFENSA

Autorizan viaje de oficiales de la Marina de Guerra del Perú a Colombia, en comisión de servicios**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 00475-2024-DE**

Lima, 15 de mayo del 2024

VISTOS:

El Oficio N° 3070/51 de la Secretaría de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú; el Oficio N° 01159-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, el Informe Legal N° 00703-2024-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 20240019990032451/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMOP-JACID-DACID-29.25, el Comandante de la Armada Nacional de la República de Colombia hace extensiva la invitación al Comandante General de la Marina de Guerra del Perú, para participar en la Reunión Final de Planeamiento (FPC) de la "Campaña de Apoyo al Desarrollo Binacional Colombia – Perú 2024", a realizarse en la Base Naval Logística N° 3 ARC "Leguizamo", en el Puerto de Leguizamo, República de Colombia, del 21 al 22 de mayo de 2024;

Que, con Oficio N° 0190/42, el Comandante General de la Marina de Guerra del Perú agradece la invitación al Comandante de la Armada Nacional de la República de Colombia y dispone la participación del Capitán de Corbeta Samuel Jesús PARRALES RODRIGUEZ y del Teniente Segundo Fernando Giuliano Kazzaro GALIANO MANTILLA, para que participen en la citada reunión;

Que, a través del Informe Legal N° 05-2024, la Oficina de Asesoría de la Comandancia General de Operaciones de la Amazonía opina que resulta legalmente viable la autorización de viaje al exterior en comisión de servicio, del Capitán de Corbeta Samuel Jesús PARRALES RODRIGUEZ y del Teniente Segundo Fernando Giuliano Kazzaro GALIANO MANTILLA, para que participen en la Reunión Final de Planeamiento (FPC) de la "Campaña de Apoyo al Desarrollo Binacional Colombia – Perú 2024", a realizarse en la Base Naval Logística N° 3 ARC "Leguizamo", en el Puerto de Leguizamo, República de Colombia, del 21 al 22 de mayo de 2024;

Que, Oficio N° 910/51, el Director General del Personal de la Marina de Guerra del Perú remite al Comandante General de la misma Institución Armada, la documentación pertinente para la tramitación de la autorización del presente viaje al exterior, en comisión de servicio;

Que, la Exposición de Motivos anexada al Oficio N° 325/42, señala que resulta conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, del personal militar que participará en la Reunión Final de Planeamiento (FPC) de la "Campaña de Apoyo al Desarrollo Binacional Colombia – Perú 2024"; por cuanto, le permitirá identificar y analizar nuevos campos de cooperación entre ambas Instituciones Armadas, debido a que los lazos de entendimiento y experiencias comunes redundarán en beneficio de la Seguridad Nacional dentro del ámbito de competencia de la Marina de Guerra del Perú; asimismo, permitirá al personal naval efectuar la Campaña de Apoyo al Desarrollo Binacional Colombia – Perú 2024, en las poblaciones ribereñas del río Putumayo y del río Amazonas, contribuyendo al cumplimiento de las acciones dispuestas en los aspectos institucionales de soberanía e integridad territorial, además de contribuir al desarrollo y apoyo a la política exterior;

Que, de acuerdo con la Hoja de Gastos N° 067-2024, suscrita por el Jefe de la División de Pasaportes, Visas

y Viáticos de la Dirección de Administración de Personal de la Marina de Guerra del Perú y por el Jefe de la Oficina General de Administración de dicha Institución Armada, los gastos por concepto de pasajes aéreos internacionales, pasajes aéreos internos y viáticos, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2024 de la Unidad Ejecutora 004: Marina de Guerra del Perú, conforme a lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado con el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG;

Que, mediante Hoja de Disponibilidad Presupuestaria N° 087-2024, la Oficina de Planes, Programas y Presupuestos de la Sub-Unidad Ejecutora 01 "Personal y Bienestar" de la Dirección de Administración de Personal de la Marina de Guerra del Perú, detalla los recursos que se verán involucrados en la ejecución del presente viaje al exterior, en comisión de servicio; asimismo, con las Certificaciones de Crédito Presupuestario N° 000000009 y N° 000000101, emitidas por la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Economía de la Marina de Guerra del Perú, se garantiza el financiamiento del presente viaje al exterior;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con la finalidad de garantizar la participación oportuna del personal militar designado en la referida actividad, resulta necesario autorizar su salida del país con un (1) día de anticipación, así como su retorno un (1) día después de la fecha programada, sin que estos días adicionales generen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, con Oficio N° 3070/51, la Secretaría de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú solicita la autorización de viaje al exterior, en comisión de servicio, del Capitán de Corbeta Samuel Jesús PARRALES RODRIGUEZ y del Teniente Segundo Fernando Giuliano Kazzaro GALIANO MANTILLA, que participarán en la Reunión Final de Planeamiento (FPC) de la "Campaña de Apoyo al Desarrollo Binacional Colombia – Perú 2024", a realizarse en la Base Naval Logística N° 3 ARC "Leguizamo", en el Puerto de Leguizamo, República de Colombia, del 21 al 22 de mayo de 2024, así como, autorizar su salida del país el 20 de mayo y su retorno el 23 de mayo de 2024;

Que, a través del Oficio N° 01159-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN y el Informe Técnico N° 311-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN, la Dirección General de Relaciones Internacionales emite opinión favorable para la presente autorización de viaje al exterior;

Que, mediante el Informe Legal N° 00703-2024-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable autorizar, por medio de resolución ministerial, el viaje al exterior, en comisión de servicio, del Capitán de Corbeta Samuel Jesús PARRALES RODRIGUEZ y del Teniente Segundo Fernando Giuliano Kazzaro GALIANO MANTILLA, que participará en la Reunión Final de Planeamiento (FPC) de la "Campaña de Apoyo al Desarrollo Binacional Colombia – Perú 2024", a realizarse en la Base Naval Logística N° 3 ARC "Leguizamo", en el Puerto de Leguizamo, República de Colombia, por encontrarse conforme al marco normativo sobre la materia;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa; de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, que aprueba el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, del Capitán de Corbeta Samuel



Jesús PARRALES RODRÍGUEZ, identificado con CIP N° 00026347 y DNI N° 44299543 y del Teniente Segundo Fernando Giulliano Kazzaro GALIANO MANTILLA, identificado con CIP N° 00195303 y DNI N° 70243805, para que participen en la Reunión Final de Planeamiento (FPC) de la “Campaña de Apoyo al Desarrollo Binacional Colombia – Perú 2024”, a realizarse en la Base Naval Logística N° 3 ARC “Leguizamo”, en el Puerto de Leguizamo, República de Colombia, del 21 al 22 de mayo de 2024, así como autorizar su salida del país el 20 de mayo y su retorno el 23 de mayo de 2024.

Artículo 2.- La Marina de Guerra del Perú efectúa los pagos que correspondan con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2024, de acuerdo a los siguientes conceptos:

Pasajes aéreos: Lima – Bogotá (República de Colombia) – Lima
clase económica
US\$ 1,121.92 x 2 personas US\$ 2,243.84

Pasajes aéreos (internos): Bogotá – Puerto Leguizamo
(República de Colombia) – Bogotá
US\$ 675.00 x 2 personas US\$ 1,350.00

Viáticos:
US\$ 370.00 x 2 personas x 2 días US\$ 1,480.00
Total a pagar: US\$ 5,073.84

Artículo 3.- El Comandante General de la Marina de Guerra del Perú queda autorizado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, sin incrementar el tiempo de autorización; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del personal autorizado.

Artículo 4.- El Oficial Superior comisionado debe cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo, efectuará la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria.

Artículo 5.- La presente Resolución Ministerial no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER ENRIQUE ASTUDILLO CHÁVEZ
Ministro de Defensa

2289408-1

DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Reconocen a representante titular de la Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas - CONFIEP, ante el Consejo Directivo del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0180-2024-MIDAGRI

Lima, 17 de mayo de 2024

VISTOS:

La Carta CONFIEP GG 054/24 del Gerente General de la Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas; el Oficio N° D000283-2024-MIDAGRI-SERFOR-DE, del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre; y, el Informe N° 0613-2024-MIDAGRI-SG/OGAJ, de la

Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 13 y 15 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establecen que el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, es un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno y es un pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura, ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, que está dirigido por un Consejo Directivo integrado por doce (12) representantes;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, establece que el Consejo Directivo del SERFOR está conformado, entre otros miembros, por dos (02) representantes del sector productivo privado, a propuesta de los gremios forestales y de fauna silvestre, incluyendo todas las actividades económicas, extractivas o no, a través de la Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas – CONFIEP; precisando además, que los miembros reconocidos podrán contar con representante alterno designado en la misma forma que el titular;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0310-2017-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 03 de agosto de 2017, se formalizó el reconocimiento de los miembros titulares y alternos del Consejo Directivo del SERFOR, entre ellos, a los señores Juan Luis Alberto Lazarte Elguera y Luis Felipe Koechlin Arce como representantes titulares de la Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas - CONFIEP; quedando pendiente de reconocer a sus representantes alternos;

Que, con Resolución Ministerial N° 0172-2019-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 16 de mayo de 2019, se reconoció como miembro titular de la Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas – CONFIEP ante el Consejo Directivo del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, al señor Gabriel Antonio Pinto Gregori, en reemplazo del señor Juan Luis Alberto Lazarte Elguera;

Que, con Resolución Ministerial N° 204-2020-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 5 de septiembre de 2020, se reconoció como miembros alternos de la Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas - CONFIEP ante el Consejo Directivo del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, al señor Carlos Enrique Adrianzén Panduro (en ausencia del miembro titular Gabriel Antonio Pinto Gregori), y al señor Joaquín Luis Víctor Daly Arbulú (en ausencia del miembro titular Luis Felipe Koechlin Arce);

Que, con Resolución Ministerial N° 0223-2023-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 18 de julio de 2023, se reconoció al señor Gabriel Daly Turcke como representante titular de la Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas – CONFIEP, ante el Consejo Directivo del SERFOR, por el vencimiento del período del señor Luis Felipe Koechlin Arce como representante titular;

Que, mediante Carta CONFIEP GG 054/24, el Gerente General de la Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas - CONFIEP comunica al Presidente del Consejo Directivo del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, que estando próximo el vencimiento del reconocimiento efectuado al señor Gabriel Antonio Pinto Gregori, mediante Resolución Ministerial N° 0172-2019-MINAGRI, se acredita al señor Carlos Enrique Adrianzén Panduro como representante titular de la CONFIEP ante el Consejo Directivo del SERFOR, precisando que oportunamente comunicará el nombre de su representante alterno;

Que, conforme a lo señalado en el artículo 4 del Reglamento Interno del Consejo Directivo del SERFOR, cuya aprobación se ha formalizado por Resolución de Consejo Directivo N° 001-2019-MINAGRI-SERFOR-CD, modificada por la Resolución de Consejo Directivo N° D000001-2021-MIDAGRI-CD SERFOR, los miembros del